



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal.



DECRETO N° 156A

CHIGUAYANTE, 08 JUL 2016

VISTOS:

La Ley 20.798, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de las DAEM o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, el convenio con fecha 13 de Junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el Ministerio de Educación, que en tal virtud. Que mediante Resolución Exenta N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Que posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, la Secretaria Ministerial de Educación estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Considerando que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno. En el marco de la Reforma Educacional y de una política de estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado haciéndose cargo de las urgencias del ahora y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionales para el desarrollo y gestión educacional.

2° Que por Resolución exenta N° 3086, de fecha 01.07.2016, del Ministerio de Educación, aprueba convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio y la I. Municipalidad de Chiguayante bajos los requisitos y condiciones que allí se establecen, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chiguayante, con fecha 13 de Junio de 2016, para el desarrollo del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, presentado por la Municipalidad como sostenedor de los establecimientos educacionales municipales.

2.- Acéptese la transferencia desde el Ministerio de Educación a la I. Municipalidad de Chiguayante la cantidad máxima de \$ **687.094.782** (Seiscientos ochenta y siete millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todos y cada una de las siguientes condiciones:

- La primera cuota correspondiente a \$158.873.232 (cientos cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista la disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1 del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal.



voluntades.

- La segunda cuota correspondiente a \$254.197.172 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento setenta y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula decima del presente convenio.
 - b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.

- La tercera cuota, correspondiente a \$ 222.422.526 (Doscientos veintidós millones cuatrocientos veintidós mil quinientos veintiséis pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que.
 - a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
 - c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente convenio.
 - d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada en el año 2016, considerada en el numeral 8 , del literal a), de la cláusula cuarta, del presente convenio.
 - e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y segunda cuota.
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - g) Además para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior; el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 - 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no más de un 59,99%
 - 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no más de un 49,99%.
 - 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3) de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.
 - h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con un respectivo cronograma, concordado



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal.



por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1,2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades. Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- La cuarta cuota, correspondiente a \$ 51.601.852 (cincuenta y un millones seiscientos un mil ochocientos cincuenta y dos pesos) del monto total asignada al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
 - c) Se haya presentado el Informe de Aportes Municipales al área de educación del periodo 2018 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio.
 - d) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

3.- **Nómbrese** a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante (DAEM Chiguayante) a cargo de funciones técnicas y administrativas, para el buen funcionamiento y desarrollo de las iniciativas que competen al proyecto en mención.

4.- **Desígnese** a los profesionales la Srta. Grace Escalona Vásquez, profesional Arquitecto de la Unidad de Proyectos DAEM, asumirá labores de Coordinación y apoyo técnico; el Sr. David Fernandez Espinoza, profesional Contador de la Unidad de Finanzas DAEM, asumirá las tareas de control financiero y rendición de cuentas mensuales establecidas en el mencionado convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
CLÁSANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HOP/JOV/DLS/GEV/gev

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídico DAEM
- Dirección de Finanzas DAEM
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Unidad de Proyectos DAEM ✓
- Archivo.-

